

El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato por conducto de la Presidenta Municipal Samantha Smith Gutiérrez, en cumplimiento al acuerdo tomado en la sesión extraordinaria número 02, celebrada el 10 de diciembre de 2024, específicamente en el punto número 3 del orden del día, con fundamento en lo dispuesto 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y, 173, 338, 339 y 376, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado Guanajuato, emite la siguiente:

Convocatoria

A la consulta pública que, como mecanismo de participación ciudadana tendrá por **objeto** la propuesta de candidaturas para la selección de cinco representantes de la ciudadanía, quienes previa aprobación del Honorable Ayuntamiento habrán de integrarse al **Comité Municipal Ciudadano**, para el periodo del 31 de enero de 2025 al 30 de enero del 2029, al tenor de las siguientes:

BASES

i. De las propuestas:

Las Instituciones de Educación Media Superior y Superior, y organizaciones de la sociedad civil del municipio, conforme a sus propios estatutos o reglamentos, así como la ciudadanía en general, podrán proponer a las personas que consideren aptas para integrarse al Comité Municipal Ciudadano, para el periodo del 31 de enero de 2025 al 30 de enero del 2029

II. De las actividades a desarrollar:

La actividad que desarrollarán las personas que apruebe el Ayuntamiento como representantes de la ciudadanía y de la sociedad civil organizada, será el desahogo del procedimiento de consulta pública conforme a la metodología, plazos y criterios de selección que en su oportunidad defina el Ayuntamiento, el cual, tendrá por objeto la integración de las ternas de personas que habrán de someterse al Ayuntamiento para la elección de las o los titulares de la Contraloría Municipal y del Juzgado Administrativo Municipal.

III. Del perfil de las personas candidatas:

Las personas candidatas deberán tener y acreditar conocimientos o experiencia en las materias de justicia administrativa, participación ciudadana, rendición de cuentas, combate a la corrupción y fiscalización, o bien, que hayan contribuido en estas materias.

IV. De los requisitos de la propuesta:

Las propuestas deberán presentarse en un sobre cerrado y sellado, y contener los siguientes datos y documentos:

1.De la proponente:

Cuando la proponente sea una Institución de Educación Media Superior y Superior, o una organización de la sociedad civil, la propuesta deberá contener, además de los diversos requisitos señalados en la presente base, los siguiente:

- a) Escrito libre firmado por el presidente, director o representante legal de la institución de educación media superior y superior u organización de la sociedad civil, manifestando la denominación o razón social, objeto social, domicilio, teléfono y correo electrónico de la proponente, así como el nombre de la persona que se propone como candidata:
- b) Copia certificada del acta constitutiva; y,
- Copia certificada del acta de elección de la persona propuesta, en su caso.

2. De la persona propuesta como candidata:

Indistintamente de que la propuesta sea formulada por una Institución de Educación Media Superior y Superior, una organización de la sociedad civil o auto propuesta ciudadana, la propuesta deberá contener los siguientes requisitos y documentos por parte de la persona candidata:

- a) Escrito libre manifestando su nombre, edad, nacionalidad, profesión, domicilio, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones;
- b) Carta de intención con exposición de motivos para formar parte del Comité Municipal Ciudadano;
- c) Carta bajo protesta de decir verdad en donde exprese que:
 - Se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - Que goza de buena reputación y es de reconocida honradez;
 - Que no cuenta con antecedentes penales y que no ha sido condenada por delito doloso;
 - Que no está inhabilitada para desempeñar un cargo público; y,
 - Que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el punto 3 de esta base.
- d) Original del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la propuesta;
- e) Copia simple de la credencial para votar con fotografía, con vigencia al menos al 2024;
- f) Original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato; y,
- g) Currículum vitae, con documentos comprobatorios en copia simple.

3. Impedimentos para participar en la convocatoria.

A fin de velar por la efectiva ciudadanización, no podrán participar en esta convocatoria para ser designadas como integrantes del Comité Municipal Ciudadano, las personas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Las que ocupen cargos directivos en algún partido político;
- Quienes hayan sido integrantes del Ayuntamiento, trienio 2021-2024;
- c) Los titulares o encargados de alguna dependencia o entidad municipal, estatal o



federal, o quienes lo hayan sido dentro del año inmediato anterior a esta Convocatoria;

d) Las personas que sean cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, colateral o afín hasta el segundo grado, de aquellas referidas en los incisos precedentes.

El incumplimiento de esta disposición será motivo de descalificación de la propuesta.

V. De la etapa de recepción de propuestas:

La recepción de propuestas se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Piaza de la Paz número 12, zona centro, de esta ciudad capital, C.P. 36000, dentro de los periodos comprendidos del 16 al 20 de diciembre de 2024, y del 9 al 17 de enero de 2025, en un horario de las 8:30 a las 16:00 horas.

VI. Del análisis y criterios para la selección de las propuestas:

Una vez cerrada la recepción de propuestas, la Secretaría del Ayuntamiento de inmediato las remitirá a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, a fin de que ésta dentro de los tres días naturales siguientes realice su apertura y elabore un dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria y el perfil de las propuestas, el cual deberá turnar en su oportunidad al Pleno del Ayuntamiento para que una vez aprobado, se realicen las designaciones a que haya lugar conforme a las reglas de la base siguiente.

VII. Votación de las propuestas:

Una vez aprobado por el Pleno el dictamen referido en la base anterior, se procederá a la votación de las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de esta Convocatoria, a través de una cédula de votación que elaborará la Secretaría del Ayuntamiento.

La cédula de votación, además del nombre de la persona integrante del Ayuntamiento, contendrá el nombre y género de las personas propuestas como candidatas, a fin de que las y los ediles señalen en un solo acto el sentido de su voto, debiendo seleccionar únicamente a las cinco personas de su elección.

Atendiendo a que en el Comité Municipal Ciudadano deberá prevalecer la paridad de género, de manera que en ningún caso podrán ser más de tres ciudadanos de un mismo género, las y los ediles sólo podrán seleccionar un máximo de tres personas del mismo género, y las restantes dos del diverso género.

Recibidas las cédulas de votación por el Secretario del Ayuntamiento, se procederá al conteo de votos para informar los resultados obtenidos al Pleno.

Para el caso de que en la votación resulten electas más de las cinco candidaturas que se integrarán al Comité Municipal Ciudadano, se realizará una segunda ronda de votación solo con estas candidaturas, y así sucesivamente hasta que resulten seleccionadas las cinco personas a que se refiere el artículo 338 de la Ley

para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Lo no previsto en la mecánica de votación, será resuelto por el Pleno.

La resolución que asuma el Ayuntamiento será publicada dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se emita el acuerdo respectivo, en los mismos medios en que se publique la presente convocatoria, y contendrá una breve explicación de los razonamientos que influyeron en el resultado.

VIII. Imprevistos:

Lo no previsto en la presente convocatoria, salvo para el caso de la mecánica de votación, será resuelto por la Presidenta Municipal, en términos del artículo 26, fracciones I y II, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Dada en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto.

el 10 de diciembre de 2024.

Atentamente
"Te quiero Fuerte y Honesto

0

Samantha Smith Gutiérrez Presidenta Municipal